

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Al Despacho informando que el accionante presenta escrito en el cual solicita se inicie incidente de desacato, así mismo se informa que mediante Auto de fecha 05 de septiembre de 2022 se tuvo por cumplida la sentencia proferida el 17 de agosto de 2022, mediante auto calendado el 15 de diciembre de 2022 se ordena estarse a lo resuelto en auto anterior, así mismo mediante auto de fecha 17 de enero de 2023 se ordena estarse a lo resuelto dentro de la acción de tutela, radicada bajo el No. 10013105 023-2022-00331. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTOS ANTERIORES** calendados los días 05 de septiembre, 15 de diciembre de 2022 y el 18 de enero de 2023.

Por Secretaría, **REMÍTASE LAS DILIGENCIAS** a la dirección electrónica: justiciayderecho2018@gmail.com.

En firme, archívense.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858e80a07906c438f2bc3211a059b2f7500c28a5d085eda45363b2d06080601a**
Documento generado en 22/02/2023 09:22:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 20
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral No. 110013105 023-2022-00556 de RICARDO UMAÑA CALDERON, informando que, por error revisado el expediente de la referencia, y de los registros en el Sistema de Consultas de la Rama Judicial – Siglo XXI, no se evidencia la anotación correspondiente del auto calendarado el 15 de febrero de 2023 – auto que admite la demanda. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, a pesar de haber proferido auto mediante el cual se *admitió la demanda*, el pasado 15 de febrero de 2023, e indicarse constancia de anotación en el estado de fecha 16 de febrero de 2023, revisado el sistema de consulta de procesos judiciales, no se evidencio el correspondiente registro de la actuación tanto en el estado como en el sistema de consulta de procesos – SIGLO XXI, junto con la correspondiente publicación del auto en el micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se ordena por secretaria se notifique en debida forma el auto calendarado el día 15 de febrero de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bea9fbecb192461a694e0e80d8973350a8042e3bea7c1583f0ad8087972512b

Documento generado en 22/02/2023 08:16:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. 110013105 **023-2022-00451 00** de **RICARDO UMAÑA CALDERON**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 15 de febrero de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. Nro. **71.688.624** y **T.P. Nro. 67.542** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **RICARDO UMAÑA CALDERON** identificado con la C.C. Nro. **79.143.509**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **RICARDO UMAÑA CALDERON** identificado con la C.C. Nro. **79.143.509** en contra de:

- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., y**
- **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bdfd3af964f3d2e6dfb8bdb7319142adfb6749fd02ed738a2a7b9c1e01c39e8

Documento generado en 15/02/2023 08:10:45 AM

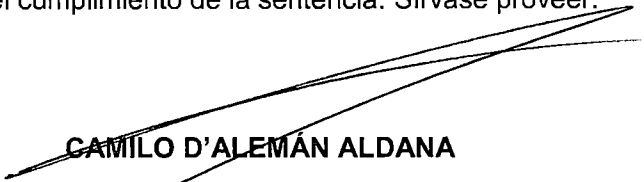
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2021 00387 00** en el que demanda **YELINDA RINCÓN**, informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo, y Porvenir aportó documentos con los cuales pretende acreditar el cumplimiento de la sentencia. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, previo a definir sobre el mandamiento de pago, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los documentos aportados por la **AFP. PORVENIR S.A.**, con los cuales pretende acreditar el cumplimiento de la sentencia, con el fin de que en el término de cinco (5) días se pronuncie frente a ello.

Vencido el término mencionado, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

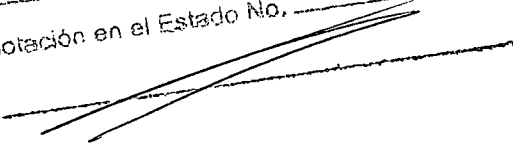
Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16d7433c57ae73e64b428a7a89f8fe245abace97518c247745bcacda50ed048**
Documento generado en 22/02/2023 09:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00370 00 de LILIANA CECILIA GUTIERREZ PAREJA**, informando que se no se presentó subsanación de la reforma a la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que no se presentó subsanación de la reforma a la demanda. No obstante, la causal puesta a consideración de la parte actora permite su admisión. En consecuencia, **SE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVLTS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a4865ded0748caed6c52f4156670c281c73e3132429c73fa92027c9df98c4a**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023

Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de junio de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2019-00108 00 de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

El apoderado de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **BLANCA LUCILA TORRES TORRES** (f.º373), por las costas del proceso ordinario, liquidadas y aprobadas mediante auto del 05 de mayo de 2022 (f.º369). Dicha providencia aprobó la **liquidación de costas por valor de \$950.000 a cargo de la parte actora y a favor de la demandada.**

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, se libraré mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** y en contra de **BLANCA LUCILA TORRE TORRES** por los siguientes conceptos.

- a. Por la suma de \$950.000 por concepto de costas del trámite ordinario.

Sobre las costas del trámite ejecutivo se resolverá en su oportunidad

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la ejecutada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 CPTSS, esto es, personalmente.

TERCERO. POR SECRETARÍA remítase a la Oficina Judicial de Reparto para que proceda a la compensación del proceso como ejecutivo.

CUARTO. SE ORDENA POR SECRETARÍA DIGITALIZAR EL EXPEDIENTE a fin de que sea compartido al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **0c8e5ae58250fccc373ee395dff89bc01c225c7ff14a4dcc80d41c40a789e6**
Documento generado en 22/02/2023 08:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2023 **23** notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de julio de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral No. 110013105 023 **2017-00730 00 DE GLORIA ANGELA GENOVEBA PEÑA DE CAMPOS**, informando que se presentó respuesta al oficio de embargo por parte de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, la respuesta presentada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur al oficio No. 480 por medio del cual se le informó de la medida decretada de embargo y secuestro del inmueble identificado con Matrícula No. 50S40318054.

De otra parte, de conformidad con lo ordenado en auto del 18 de mayo de 2022 (f.º204) se dispone **DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM** de **YOLANDA DUQUE BUITRAGO** al Dr. **JOSÉ ALEJANDRO MORALES GÓMEZ** identificado con C.C. 80.928.196, T.P. 215.998. Correo electrónico: notificacionesmoraleslopez@gmail.com, Dirección física de notificaciones: Carrera 10 No. 26-21 Hotel Tequendama, Piso 3, Salón Libertadores.

Remítanse las comunicaciones de rigor previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 48 GGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5202d4ad1eb6e81613a29cc99d8d02cd91c0530ac9402159d4e16db0fa87b23**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente 110013105 023 **2021 00503 00** en el que demanda **NIDIAN MARLY CASALLAS**, informándole que el Juzgado 38 Laboral expidió las certificaciones solicitadas, el Juzgado 10 Laboral aportó nuevamente certificación, y solicitó también expedición de certificación en relación con este proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, al verificarse las certificaciones emitidas por los Juzgados Primero, Treinta y Ocho, Cuarenta y Uno, y Decimo Laboral del Circuito de Bogotá, en conjunto con el presente proceso, se encuentra que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 148 del Código General del Proceso, por ende, **SE DISPONE LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCESOS** ordinarios 2021 00530, 2021 00469, 2021 00430 y 2021 00360 al presente proceso, todos adelantados por **NIDIAN MARLY GONZÁLEZ CASALLAS** contra **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**.

En ese sentido, de conformidad a lo previsto en el artículo 150 del Código General del Proceso, **SE ORDENA OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** con el fin de que se sirva remitir el expediente radicado bajo el numero **001 2021 00530**; al **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** para que se sirva remitir el expediente **038 2021 00469**; al **JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** para que se sirva remitir expediente **041 2021 00340**; y al **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** para que se sirva remitir el expediente **010 2021 00360**. Lo anterior, en virtud de la acumulación de procesos ordenada.

Una vez se reciban los expedientes mencionados, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 70
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el número 110013105 023 **2017 00735 00** en el que demanda **DOLLY BOTERO DE MOLINA**, informándole que la apoderada de la demandante se pronunció frente al auto anterior. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, en relación con los documentos aportados por la parte demandante, debe señalarse **que los mismos no permiten acreditar la notificación** del auto admisorio de la demanda a Juan Camilo Molina Pardo, de conformidad al artículo 291 del Código General del Proceso, tal como se ha solicitado en autos anteriores, ello teniendo en cuenta que en este caso se desconoce el correo electrónico del señor Juan Camilo Molina Chacón, que permita realizar la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, elabórese el correspondiente citatorio que prevé el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual **deberá tramitarse por la parte demandante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26af903eaf0ca4d6276c62b606f770c0fe1fb24635ab5f229adb079aab397072**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB-2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado (to. 70)

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2016-00558 de MARIA ELENA ALVAREZ y OTROS**, la apoderada judicial allego escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago de los títulos judiciales a su nombre en atención a que los titulo por contas procesales seria para ella, según consta en los contratos de prestación de servicios que se allegaron. Así mismo manifiesta que la entrega Al demandante MISAEAL CÁRDOSO (Q.E.P.D.), reposan en el expediente los poderes de los herederos que la facultan para recibir y cobrar.
Sírvasse Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver considera que, una vez revisado el expediente de la referencia, se encuentra que los contratos de prestaciones de servicios allegados por la apoderada judicial, son negocios particulares que no hacen parte curso del proceso y su trámite o al interior de él, por lo tanto, **SE NIEGA SU SOLICITUD.**

Aunado a ello, frente al demandante **MISAEAL CÁRDOSO** (Q.E.P.D.), se indica que, revisado el tramite Notarial de sucesión, no se encontró que, dentro del mismo se haya tramitado alguna hijuela respecto de las costas procesales acá peticionadas, por lo tanto, **SE NIEGA SU SOLICITUD.**

En cuanto a lo demás, se ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a10dfa3ffe67dab76b0a8b733a8659c90f5c491189db69e305a293755c7ed2**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00306**, informando que se presentó subsanación de la reforma a la demanda dentro del término. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 y 28 CPTSS, **SE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c3c6de072775ca7ebf4c0f0e0ec70279fcbc1a0d8e396c842d34cb7ab012f2**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral No. 110013105 **023-2018-00388 00 de JUAN CARLOS ROMAN OSPINA**, informando que se presentó se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y comoquiera que este Despacho es competente para conocer de la presente solicitud de ejecución de **JUAN CARLOS ROMAN OSPINA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN**; conforme al artículo 305 y siguientes del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS, se dispone que, previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto para que sea abonada como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, **SE REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN**, por el término de cinco (5) días a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6289c22310a5752a58a9238a0ecb83eb789a80447a6af8463f4807b34bae15**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso laboral No. 110013105 **023-2019-00554 00 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

El apoderado de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**. solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **LUZ ÁNGELA ÁLVAREZ CUESTA** (f.º254), por las costas del proceso ordinario, liquidadas y aprobadas mediante auto del 24 de agosto de 2022 (f.º252). Dicha providencia aprobó la liquidación de costas por valor de **\$300.000 a cargo de la parte actora y a favor de la demandada**.

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, se librárá mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP** y en contra de **LUZ ÁNGELA ÁLVAREZ CUESTA** por los siguientes conceptos.

- a. Por la suma de \$300.000 por concepto de costas del trámite ordinario.
- b. Sobre las costas del trámite ejecutivo se resolverá en su oportunidad

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la ejecutada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 CPTSS, esto es, personalmente.

TERCERO. POR SECRETARÍA remítase a la Oficina Judicial de Reparto para que proceda a la compensación del proceso como ejecutivo.

CUARTO. SE ORDENA POR SECRETARÍA DIGITALIZAR EL EXPEDIENTE a fin de que sea compartido al apoderado judicial de la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fce3ff116f49e26660eea42b39a83fc72a12a9927398dc36d4ae0257aa47bc**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 as notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1° de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2022 00051 00** en el que demanda **MARÍA OFELIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, informando que la apoderada de la demandante informó que volvió a enviar notificación a la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado Coop Asesores CTA pero fue devuelta, y solicitó se tenga por no contestada la demanda o de lo contrario se nombre curador ad litem. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, **SE REQUIERE** a la apoderada de la demandante **con el fin de que acredite el trámite de notificación efectuado a la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado Coop Asesores CTA**, en **LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 INCISO 4 DEL ARTÍCULO 291** del Código General del Proceso, que indica: *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebfd844637421583155a922607c1edfe650b616992889a9718bdf4cfd65f6b7**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que, por error en auto anterior, se omitió ordenar la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de acuerdo al artículo 612 del C.G.P., dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2021-00273 00 DE PAULA GUTIERREZ TELLEZ**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaria **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. ADRIANA GUILLEN** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720e64ec62c3e6ee11fe0e5b31f37090f9ac6c67b31ffc15cf16132dd85d3105**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 88

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito – correo electrónico mediante el cual se allega escrito pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 023-2022-00538 DE HUGO CESAR ESTUPIÑAN GALLO. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HUGO CESAR ESTUPIÑAN GALLO** identificado con la C.C. Nro. **4.052.594** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3736197ede35023909aa3a8a2f28111b5214f6f28b558fd3bb4a0f8249a807**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00296 00 de WILLINTON RICO NEITA**, informando que se presentó incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el incidente de regulación de honorarios cumple los requisitos de que trata el artículo 129 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS. y fue presentado dentro del término para su trámite como incidente, de conformidad con el artículo 76 CGP.

En consecuencia, se **ADMITE** el incidente de regulación de honorarios presentado por el Dr. **JUAN CAMILO MIRA DÍAZ** en contra de **WILLINTON RICO NEITA**.

Ahora bien, atendiendo a que en audiencia del 25 de agosto de 2022 se aceptó el desistimiento de la demanda y se declaró terminado el proceso. Se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE AL INCIDENTADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, del presente auto, y córrasele traslado por el término de tres (03) días hábiles, haciéndole entrega de la copia del incidente, y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac64e6e4502ae0ada0a9ec1fa39faa96652230a126de46a32436a1c249b47f82**
Documento generado en 22/02/2023 08:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023

Hoy _____, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el curador designado no se ha pronunciado; así mismo se indica que no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curadores ad litem, por lo que se hace necesario la designación de uno a fin de que se defiendan los intereses del emplazado. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2018-00582 00 de OSCAR LEONARDO BRAVO PANTOJA.** Sírvasse proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además,

que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO** identificado (a) con la C.C. No. **13.542.342**, y T.P. No. **119.144** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de las emplazadas, quien podrá ser notificado (a) en la Calle 36 Nro. 12 – 61 Oficina 201 Edificio Marte, en la Ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico juanguirincon@hotmail.com Vanesa.ruiz@rsabogados.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

U P A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05030109aecdee4cc13acb6d0597eef3702a01dbbd4250d3e4922ba62f1b02e1**

Documento generado en 22/02/2023 08:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2021 00647 00** en el que demanda **ANDREA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**, informándole que la apoderada de Protección se pronunció frente al dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca solicitando la comparecencia a la próxima audiencia de por lo menos uno de los peritos que realizaron el dictamen, además, aportó concepto de rehabilitación y solicitó se cite a la Doctora Laura Estefania Arenas Vargas para que rinda explicación sobre el mismo. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CITA** a las partes para el **27 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para adelantar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la cual deberán comparecer los peritos que rindieron el dictamen emitido por la Sala 2 de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, y también la médica Laura Estefania Arenas Vargas, quien emitió concepto de rehabilitación.

Por Secretaría, infórmese a los peritos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez que deben comparecer a la audiencia en la fecha y hora señaladas, ello a través del correo juridica@juntaregionalbogota.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb12224dfd45582a2e4e090d3c6a67f1a6b976d2b441d82d42e92db8b7e762f**

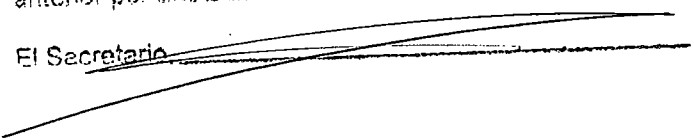
Documento generado en 22/02/2023 08:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2020-00 467 00 de ANA DOLLY AREVALO** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se declaró probada la excepción propuesta y ordena la vinculación al proceso de La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, el apoderado de la actora presenta escrito mediante el cual solicita la compulsión de copias. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se ordena la NOTIFICACION del LITISCONSORCIO NECESARIO ordenado en auto del 17 de agosto de 2021, esto es, **LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

De otra parte, frente a la solicitud presentada por el apoderado de la actora, se niega la misma, dado que dichas actuaciones no sean presentado en el curso y al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7033344f4fd1bcc4d22110616479465036de6deb94eb04c765c8ed41c9cfe82**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2022-00 560 00 DE CRISTIAN DUVAN GONZALEZ GARZON**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de febrero de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **FERLEY ESPINOZA BENAVIDEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.891.412** y T.P. Nro. **259.134** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CRISTIAN DUVAN GONZALEZ GARZON**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

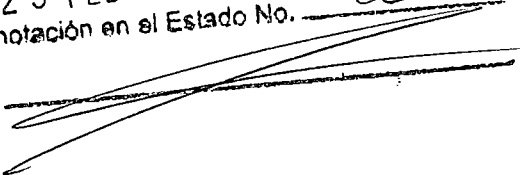
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5484582021b075de3d5ca9f9eba61c07d3b6a522dd713d5c599d03d591853331**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2022-00550 00 de IDALYD LOURDES GUEVARA DELGADILLO.** Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de febrero de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **PABLO EDUARDO LINARES MORERA** identificado con la C.C. Nro. **79.590.047** y T.P. Nro. **105.944** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **IDALIYD LOURDES GUEVARA DELGADILLO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8759dd1b1df4447d479e592c33788858d7970b994641e75e3f5bf544b80c6a63**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. 110013105 **023-2021-00569 de ALEXANDER BAEZ TEPUD contra la sociedad OPERA TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S.**, se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA** proferida en este proceso – incidente de regulación de honorarios, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4059d37cf84ad7a998c0cb46d56e86dd519d46d2e72e22ca4fff8c1c3986bfe**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023  notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2020 00439 00** en el que demanda **ADRIANA SILVA ORDOÑEZ**, informándole que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modificó y adicionó la sentencia proferida el día 4 de mayo de 2022; Porvenir informó que se encuentra imposibilitada de cumplir la orden emitida, toda vez que mediante sentencia se ordenó la anulación de la afiliación de la demandante; además, se presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCACE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el documento aportado por Porvenir, en el que informa la imposibilidad de cumplir la orden emitida en sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0914ad68ea79ac6fc26460cc536049a6446c391e8fb543e50caaf37b3016c5**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 feb 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario No. 110013105 **023-2021-00582** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando el auto recurrido, mediante el cual se negó el llamado en garantía propuesto por la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

~~Secretaric~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la sociedad **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para que se sirvan allegar las gestiones necesarias para la notificación a la sociedad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD-A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3cefa580e8b94ce8fda3404ca55a84cff19167feb85874ce4fdf775e00a8e1**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

~~El Secretario~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00228 00** de **SAUL GANEDEN CIFUENTES** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b27746a536ca2dec86be3ac433a86b58fdf8da06ee6982c99098255db07cde4**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

2-3 FEB 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2019 00314 00** de **ALFREDO CASTILLO PRIETO** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e0307842a15824f613a36a2725b6b4a42582e7efa34ffd103221420f91db71**
Documento generado en 22/02/2023 08:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023
Hoy _____ 23 notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2020 00 436 00** de **EDGAR ALIRIO MARTINEZ AYALA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, obra renuncia al poder conferido por parte del apoderado de la demandada – UGPP. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, conforme a lo ordenado por el superior, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, se acepta la renuncia presentada al poder conferido por parte del Dr. **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. Nro. **79.325.927 y T.P. Nro. 56.352** del C. S. de la j., al mandato conferido, por lo tanto, se ordena librar el correspondiente telegrama a la demandada – UGPP, a fin de que se sirva constituir apoderado judicial, que lo represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1573e74d4f7bbc21d6d6ed651501d0de295c140baff68a1fca8f9b8eb35fc0**

Documento generado en 22/02/2023 08:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **23 FEB 2023**

Concedido el recurso de apelación.

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023-2021- 00 043 00 de STELLA BENITEZ CORONADO** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b06c3da87fb0b4675cf2c262a7be926c6c46227f1b85ac5eb07aecdb202dd**
Documento generado en 22/02/2023 08:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2020 00 358 00** de **COSMETIC FASHION CORPORATION S.A.**, regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretaría

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, conforme a lo ordenado por el superior, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e3f7eddfa61a8aa1b980774625a23c67a7bf65cc64dab83b04225f3ec7aaeb**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2022 00101 00** en el que demanda **DANIZA RICARDO ALVARADO** en nombre propio y en representación de la menor Isabela Sierra Ricardo, informándole que el apoderado de la demandante aportó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a la ADRES, sin embargo, no se presentó contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VENTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES** fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación a la misma, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes el **3 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5684f6c99e8e03e5f8db3432bb777013b393137422683aa01e214a43e47cf62**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2019 00842 00 de MARIA AMPARO MERCHAN PLAZAS,** informando que feneció el término de traslado sin que se presentara contestación. Sírvase proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se notificó a la demandada en debida forma, y se concedió el término de traslado sin que se presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **ERGON COLOMBIA SAS**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 2 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAVS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

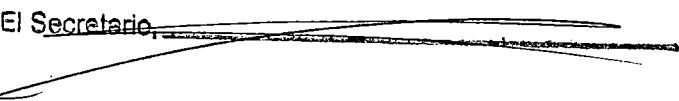
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a06299b0386daaf91379461d1e1d08de93071f5788b3430006b8033d78b0c1**
Documento generado en 22/02/2023 08:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00364 00 DE YIRA MARLEN CASTILLO ARIAS**, informando que se presentó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término y no se presentó contestación a la demanda de reconvención. Sírvasse proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **COMERCIALIZADORA JLS E.U.**

De otra parte feneció el término de traslado concedido al reconvenido sin que presentara contestación de la reconvención. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda de reconvención por parte de **YIRA MARLEN CASTILLO ARIAS**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

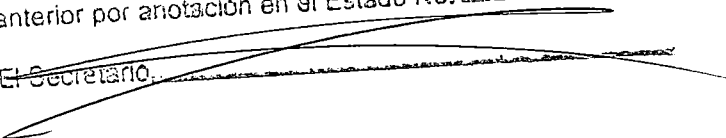
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842e2c2e9c8bfe5505c75a65222b998bf8091cd01e9a99bdfabfb41b9ed14263**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00368 00 DE CHRYSTIAN A MANCIPE FINO**, informando que se presentó contestación de la demanda y de llamamiento en garantía dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO identificada con C.C. 1.016.024.615 T.P. 237.626 como apoderada judicial del ADRES, y se acepta su renuncia al poder.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. NADIA MELISSA MARTÍNEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 52.850.773 T.P. 150.025 como apoderada judicial del **ADRES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JOHN EDISON VALDES PRADA identificado con C.C. 80.901.973 T.P. 238.220 como apoderado judicial del **NUEVA EPS S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por **EL ADRES**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a72a362bf1dfcfc4b3beeca784a9a63e9bf2d60ecd23afb094237d4ba4803cd**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el a /
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00416**, informando que se subsanación presentó contestación de la reforma a la demanda y subsanación de la contestación a la demanda de dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, atendiendo a que el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 establece la posibilidad de otorgar poder mediante mensaje de datos, se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada. No obstante, **SE LE REQUIERE** a fin de que aporte el documento suscrito por la pasiva en formato PDF, que contiene el mensaje de datos aportado al plenario.

Así las cosas, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ identificado con C.C. 1.019.025.593 T.P. 228.726 como apoderado judicial del **GRUPO SER-O COLOMBIA LTDA.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y su reforma por GRUPO SER-O COLOMBIA LTDA.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. Y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CX115

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bf1a42141a4ae6956ad425001237cacda0863dc257bc491a9f13165935cacb**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:42 AM

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto

Hoy 23 FEB 2023
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00422 00 de BUENAVENTURA SARIO TRUJILLO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por EDIFICIO PIANOTERRA P.H.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 20 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306c785ad0ebb780e28514a4becb3cf04dd459eb1ec5669fe299249a3fd58c18**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 ³³ notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00442 00 DE MARTHA JAQUELINE ROZO OSUNA,** informando que se presentó contestación de la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA identificado con C.C. 79.470.042 T.P. 67.706 como apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 20 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21453e9f2bbf18ddddd113b1be912745944735e80e5a4c7b2c01eb9702444eef5**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00464 00 DE SONIA ATALVARO RAMIREZ,** informando que se presentó contestación de la intervención excluyente dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la intervención excluyente por **SONIA OTÁLVARO RAMÍREZ y ECOPETROL S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 20 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.- AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAJUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c15ddb0600d095a355c615ef2eb0c18c0c7eba94244c638b13cda5bbe9c37ef**
Documento generado en 22/02/2023 09:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica en virtud
anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00650 00 DE JESUS ANDRES GOMEZ CHAVEZ,** informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. 79.985.203 T.P. 115.849 como apoderado judicial de **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 20 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAVUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7712d8b9325251ea2ec589482d0fd0f7e00ad547d0e9487482c10341cfb222**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 **se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2019 00667 00** en el que demanda **EDITH RUIZ GÓMEZ**, informándole que el curador ad litem designado a la sociedad Susautos Ltda y al señor Emigdio Sotomonte Abaunza presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el curador ad litem de **SUSAUTOS LTDA** y **EMIGDIO SOTOMONTE ABAUNZA**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **25 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9daa4b920b84d4ac41f4c47e1a48e36d5638371c025c865cea7fd588bcd810b5**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00429 00** en el que demanda **PEDRO JOAQUÍN RODRÍGUEZ MALDONADO**, informándole que Colpensiones mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALÉMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por el apoderado referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **25 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e5cc4b142eca2e230f04880285087cc43e95fd3f40d02205a920fc83d94e84**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

~~El Secretario.~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00568**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JANETH ELIANI ZABALETA SUÁREZ identificada con C.C. 1.027.966.924 T.P. 243.961 como apoderada judicial de **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448cda7fe25c08c9a3322ffc4d8be7c529aa307a37e6aeeea3e056b4c0ca659**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

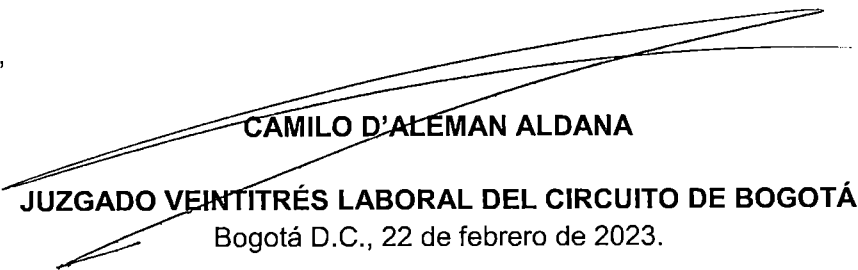
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00284 00 de BEATRIZ SAAVEDRA GUERRERO,** informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. HUBER ERNEY CASTILLO VALENCIA identificado con C.C. 75.083.456 T.P. 223.460 como apoderado judicial de **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CRISTOBAL SECTOR I.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CRISTOBAL SECTOR I.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANES

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8905f852c1430790da5f5eedf9d2d3cfecdd6d7ecddeae5ffa32a5bfe38f5bd**
Documento generado en 22/02/2023 09:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023  notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2022 00237** en el que demanda **DANIEL ARTURO MORALES**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VENTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.146.436.817 y la tarjeta profesional número 289.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **13 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ca93f2bd73d4206b1601ab563a2c2c7c630f6fca97fba13d1dc3d413af658b2

Documento generado en 22/02/2023 08:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2022 00355** en el que demanda **DORIS PATRICIA RODRÍGUEZ MORENO** informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **HENRY FELIPE JIMENEZ SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.899.841 de Bogotá y la tarjeta profesional número 211.401 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogada **DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.967.512 de Bogotá y la licencia temporal número 30.201 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **13 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddaacc5aca7023ac6ba00d414766e892d997b8d6b5cf23e217adb1a53d0862c**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2022 00395** en el que demanda **EDGAR GONZÁLEZ ARÉVALO**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 de Bogotá y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **27 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. - (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Documento generado en 22/02/2023 08:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00431 00** en el que demanda **HÉCTOR FERNANDO LÓPEZ ACERO**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **28 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2865fa78fb8d25a01646ef43bf08095954c62bffa07d889a1d7aeba60473**
Documento generado en 22/02/2023 08:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00437 00** en el que demanda **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN-ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **27 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

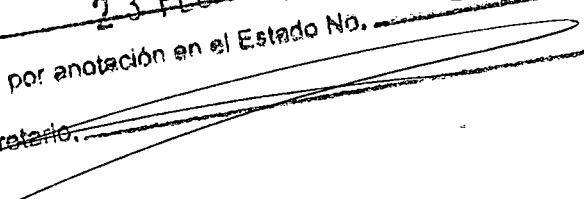
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8a51941bcbaf09365a6fc03c5348cddeee261400e6f73894f98db041934fb8c

Documento generado en 22/02/2023 08:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00449 00** en el que demanda **LUZ AMIRA MALAGÓN GORDILLO**, informándole que el apoderado de la demandante aportó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas, y Porvenir y Skandia presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, pero Colpensiones no efectuó contestación a la misma. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.133.337 de Bogotá y la tarjeta profesional número 389.914 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogada **VALENTINA GÓMEZ TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.012:459.669 de Bogotá y la tarjeta profesional número 366.614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** fue notificada del auto admisorio de la demanda y no presentó la respectiva contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **17 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bcb5b0aab2452c957c75274377439d34f605c652aa8f815819b7564a0b5e49**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023 as notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00451 00** en el que demanda **ALICIA MAHECHA REYES** informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **HENRY FELIPE JIMENEZ SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.899.841 de Bogotá y la tarjeta profesional número 211.401 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LUZ ADRIANA PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.625.773 de Medellín y la tarjeta profesional número 242.249 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **17 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67be15b33b0e8ecbd6c23be1867e35b01fa369940c528a1caab22f70e0137c2**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023

se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2017 00443 00** en el que demanda **OSCAR DANIEL APONTE**, informándole que el curador ad litem designado a la sociedad demandada presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el curador ad litem de la demandada **CL CONSTRUCCIONES LTDA**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **26 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74e0c87995c7fc1fbde4c0dc88f539741eda9d9b48b1fde39618c16dea454c4**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario,

El secretario,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JOSÉ LUÍS MORENO CABALLERO identificado con C.C. 1.065.610.955 T.P. 278.979 como apoderado judicial de CYG CONSTRUCCIONES SAS, INVERMIL GROUP SAS y GUSTAVO GIL GARAY

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 27 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

El Juez,

CMMS

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Secretario

El secretario,

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

El Juez,

CMMS

~~El Secretario.~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2019 00716 00 DE AIDA PEDROZA MORA**, informando que se presentó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **IPS CLÍNICA JOSÉ A RIVAS S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 27 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

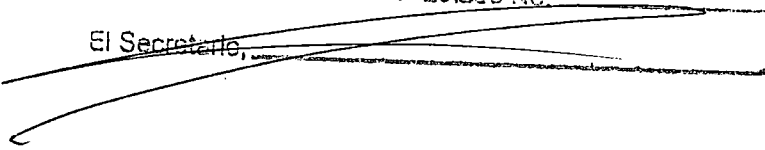
CAJUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247e665f0e2bab6a82a69233ae751fd952eb4a41e8e711b30877cfeb5e8ae0fd**
Documento generado en 22/02/2023 08:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2019 00404**, informando que se presentó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUÁREZ identificado con C.C. 79.251.686 T.P. 37.282 como apoderado judicial de **LUISA FERNANDA MORENO URDANETA**.

Así mismo, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por LUISA FERNANDA MORENO URDANETA.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 2 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T Y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f20cdf1f943c7b4fca53371ed7570f4faf02afa4aafae18d835104dc11dbcf0**
Documento generado en 22/02/2023 08:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 11001305 **023 2020 00448 00 DE MARIA EUGENIA SALAZAR CASTRO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **SHELEKA S.A.S.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 2 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:320 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANES

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edca1a6ff0a578931aaa8f70c5053fc5fbd2991c1ba810e0fd0dde2bf5edde2c**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente 110013105 023 2022 00317 00 en el que demanda **RUBÉN DARÍO DÍAZ**, informando que la demandada Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca no presentó subsanación de la contestación de la demanda, conforme lo ordenado en auto anterior, respecto a los hechos de la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no fue subsanada por la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** la deficiencia señalada en cuanto a la contestación de la demanda – respecto a hechos –, dicha omisión da lugar a aplicar la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el sentido que se tendrán como probados los diferentes hechos de la demanda siempre que sean susceptibles de tal medida, y en lo demás **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes el día **2 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL** con el fin de adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dfb2d0aea2382322355404fb0e49d9fb1a49181eb4cc35d03b47d2ab6a95e6**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 ²² notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario, _____

~~El Secretario,~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2019 00396 00 de LUIS FARNANDA FORERO PEDRAZA**, informando que se presentó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 12 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. Y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b04c7d7aabeeb6a401c954cf53b4f5cbbf1950044b82e59af785f314a61b07c**

Documento generado en 22/02/2023 08:16:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023

Hoy _____ **se notifica el auto**
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2022 00199 00** en el que demanda **ALCIRA VEGA**, informándole que Colpensiones mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por el apoderado referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **25 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fbb9f25e9d269ca883198380b7462f55484226eab6d64eeb10f65c38c653cd0

Documento generado en 22/02/2023 08:15:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105023 **2022 00241 00** en el que demanda **JOSÉ NAVIA VÁSQUEZ**, informándole que el apoderado del demandante presentó contestación a la demanda de reconvención dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el apoderado de José Navia Velásquez, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda de reconvención.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **26 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c54b78bf1a308dc1806aaf4b7bc43d9d6dc7a820e59091c9f82a6be09f8d458**

Documento generado en 22/02/2023 08:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 11003105023 **2021 00271 00** en el que demanda **JAIRO ANDRÉS PINEDA URIBE**, informándole que se realizó la notificación del auto de fecha 27 de octubre de 2022 a las sociedades Aylo Holding SAS y Viva Petunia SAS, y únicamente esta última presentó contestación a la demanda. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.936.982 de Bogotá y la tarjeta profesional número 70.396 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la sociedad **VIVA PETUNIA SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la sociedad **AYLO HOLDINGS SAS** fue notificada del auto de fecha 27 de octubre de 2022 y no presentó la respectiva contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **26 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0415625aa5d2dfcc18b32aebdcfd6184b01b62564d2d3ec63283af01cd25e7dd

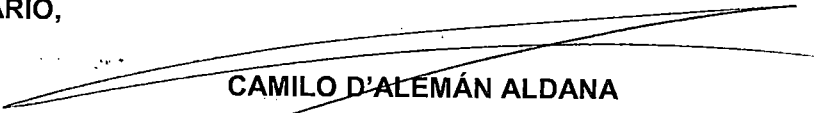
Documento generado en 22/02/2023 08:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 11001305023 **2022 00123 00** en el que demanda **IRMA FONTECHA ARIZA**, informándole que el apoderado del demandante aportó constancia de notificación realizada al litisconsorte necesario Jorge Luis Fontecha Hurtado, sin embargo, no efectuó contestación a la demanda, además, Colpensiones aportó sustitución de poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARTHA CECILIA RENDÓN GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.735.592 de Bogotá y la tarjeta profesional número 240.138 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor **JORGE LUIS FONTECHA HURTADO** fue notificado del auto de fecha 30 de noviembre de 2022, y no presentó la respectiva contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **26 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. - (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cfd52062036f5cf1818a27119bb38163bfff01d64d129e4fff6a72fb8305fd**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 FEB 2023 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00338 00 DE ANA NOEMI VIDALES SILVA**, informando que feneció el término de traslado sin que se presentara contestación. Sírvasse proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la interviniente excluyente fue notificada en debida forma, y se concedió el término de traslado sin que se presentara contestación o intervención. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **FLOR MORELIA SOTO SÁNCHEZ**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95a04301c25c3126f1e8b4732a713f094522e39a8fae4db0f23b93642f33b49**
Documento generado en 22/02/2023 08:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 FEB 2023
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____